

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

BOLETIN



de
la Compañía Administradora del Guano

Volumen XXX

Febrero 1954

Nº *12*

Tiene el Perú, en sus manos, los instrumentos legales para evitar la pesca que despuebla el Mar y los Ríos

Captamos, con una convicción que surge de nuestra misma experiencia en la industria que forjan las aves de las Islas Guaneras, y a las que, tan vitalmente, afecta la ausencia de fauna marina, lo que, en todos los órganos de prensa, se viene exponiendo con frecuencia, acerca de la pesca clandestina con dinamita y sustancias tóxicas, no sólo en nuestro litoral, sino también, en toda la región fluvial.

Es, en verdad, sensible que a pesar de las disposiciones legales que, en diferentes épocas, se han dictado, continúe la acción contraventora de las mismas, con grave perjuicio para nuestra riqueza ictiológica, acerca de cuya trascendencia no somos, únicamente, nosotros quienes acentuamos la nota, sino los diarios, en sus columnas editoriales, y la opinión pública, sobre todo, de elementos técnicos que ven, en esta rebeldía a acatar nuestras leyes, la respectiva de una paulatina despoblación de nuestra fauna marina y fluvial, porque tanto, en la costa como en los ríos, se continúa empleando, para la pesca, dinamita, en sectores del mar territorial y barbasco en la mayor parte de los ríos, métodos ambos, que, como se revela de su enunciado, están conspirando contra el volúmen y la perpetuidad la industria.

Saben muy bien cuantos conocen este serio problema que con fecha 20 de febrero de 1935, se promulgó la Ley Nº 8002, prohibiendo el empleo de sustancias explosivas o tóxicas para la pesca en el mar, los ríos y los lagos, señalándose una acción punitiva según el artículo Nº 275 del Código Penal, así como en 17 de diciembre de 1948, y ante el incremento del daño que proseguían haciendo los pescadores a los cuales no les importaba aquella disposición, se dictó el Decreto-Ley Nº 10932 disponiendo que las Zonas Judiciales de Marina conocerán del juzgamiento de dicho delito. Como se estimaba que dentro del engranaje de la aplicación de la Ley, pudieran prosperar los trámites del tinterillaje, se señaló que no podrían obtener la libertad provisional bajocaucción o fianza, no ampararse al beneficio de la suspensión de la condena, cuantos incurrieran en el delito de pescar con dinamita o sustancias tóxicas, a excepción del uso de explosivos, ya generalizado, y en parte

aceptado, para la "carnada", pesca de la anchoveta, que no origina mayores perjuicios, debido a que afecta solamente al cardumen y su ubicación.

En cambio la pesca, en la inconveniente forma ya señalada, destruye ingentes cantidades de peces, no siendo ello lo más censurable, sino que mediante aquella, que podríamos denominar criminal industria, se atenta contra su propia raíz, acabando con los huevos, la cría y el alimento de muchas especies de pescados. Las consecuencias de semejante pesca, no requieren subrayarse, y ello se ha hecho visible, en las informaciones frecuentes de la prensa y las denuncias formuladas a menudo por quienes ciñéndose a las pautas legales, trabajan honradamente.

Una denuncia, que cabe también traerla a oclación, por venir de un organismo respetable e imparcial, es el del "Comité Nacional de Protección a la Naturaleza", que recomendó, oportunamente, control y cumplimiento de las aludidas disposiciones legales para evitar el estrago de la pesca con dinamita, citando en su argumento, el oficio que hace tiempo, dirigió, en el mismo sentido al Ministerio de Marina, con profusión de datos técnicos en los que hacíase ver la amenaza contra nuestra fauna ictiológica, de seguir prosperando el uso de la dinamita en la mencionada industria.

No basta para calmar los temores que inspira el condenable sistema de pesca clandestina, las cifras estadísticas de la Dirección de Pesquería, en las que, aparentemente, como alguien ya lo ha señalado, no se lee una disminución de las reservas de corvina en nuestra costa, pero ello se explica, fácilmente, por la presencia de barcos de gran tamaño, que empleando gigantescas redes, extraen mayores cantidades, superando los medios elementales, antaño empleados. Sin embargo, ya se advierte, a pesar de todo lo indicado, que disminuyen, cada vez más, en las zonas de Chorillos, Callao, Chimbote, Chala y Mollendo, como en otros lugares del litoral, la pesca de corvina, cojinova, chita, etc., debido, precisamente, a que esos sitios, son los señalados en el mapa pesquero, como los indicados para la pesca clandestina con dinamita.

Colaboran, sin culpa por supuesto, en esta ilegal industria, los consumidores, a quienes, los que le venden, después de haberlo obtenido de los que han empleado, dinamita en su obtención, ofrecen el artículo a domicilio.

No se oculta al criterio de lector lo que significa para la industria del fertilizante animal, la ausencia de pescado, en el litoral, que proovca el éxodo de las aves guaneras, cuya alimentación, además, se halla condicionada a las oscilaciones del clima, sujeto a su vez a la Corriente de Humboldt.

Tienen pues las autoridades, en sus manos, los instrumentos legales para que cese, de una vez por todas, esta conspiración contra nuestra riqueza ictiológica, y danqo garantías a los que se ciñen a las leyes, se sancione ejemplarmente a los pescadores clandestinos, en defensa no sólo de ese emporio industrial, sino también del que se deriva para la manutención de los millones de aves de las islas.
